



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., agosto ocho (08) del año dos mil veintidós (2022).

Para todos los efectos legales y dentro de la etapa procesal oportuna, se tendrá en cuenta lo informado por la Curadora General a través de su apoderado judicial dentro de este trámite de revisión de la interdicción del señor Alonso López García.

Ahora bien, al revisarse la valoración de apoyo presentada con relación al titular del acto jurídico, tenemos que a pesar de haberse realizado por un profesional "psicólogo Forense", no reúne los lineamientos establecidos por el Decreto 487 del 2022, que reglamentó la prestación del servicio de valoración de apoyos que realicen públicas y privadas en los términos de la Ley 1996 de 2019 y en su artículo 2.8.2.3.3 establece sus obligaciones como es en el numeral 11 "Designar por escrito a la persona facilitadora que llevara a cabo el proceso de valoración de apoyos y 12 "verificar el cumplimiento de los requisitos de formación, experiencia e idoneidad establecidos por el Decreto para la persona facilitadora del proceso de valoración de apoyos que se designe.

Así las cosas, se dispone oficiar a la Defensoría Pública de esta ciudad, solicitándole realice Valoración de Apoyo al titular del acto jurídico, Alonso López García. Igualmente, se requiere a la interesada que una vez se libre el respectivo oficio, le haga seguimiento ante dicha autoridad, con el fin que proporcionen toda la información que allí requieran para el cumplimiento de la tarea encomendada.

Por el Centro de Servicios Judiciales remítase el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb3ff290ece0f671f77858472627f4e4acc2f22c79c1b9f7410ef2c45df877ac**

Documento generado en 08/08/2022 06:25:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>